INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE DESARROLLA EL DECRETO 15/2024, DE 7 DE FEBRERO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE REGULA LA PROVISIÓN DEL PROFESORADO DEL PROGRAMA DE EXCELENCIA EN BACHILLERATO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Desde la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial se promueve la tramitación del proyecto de orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se desarrolla el Decreto 15/2024, de 7 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la provisión del profesorado del Programa de Excelencia en Bachillerato de la Comunidad de Madrid.

En relación al mismo se informa de los siguientes extremos:

1.- Objeto del proyecto.

El Programa de Excelencia en Bachillerato fue creado por Decreto 63/2012, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el Programa de Excelencia en Bachillerato en Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad de Madrid. Recientemente ha sido aprobado el Decreto 15/2024, de 7 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la provisión del profesorado del Programa de Excelencia en Bachillerato de la Comunidad de Madrid.

Las previsiones del Decreto 15/2024, de 7 de febrero, han de concretarse para su ejecución. Por tanto el presente proyecto de orden tiene por finalidad desarrollar el citado decreto para su aplicación.

2.- Ámbito competencial.

La competencia de la Comunidad de Madrid se fundamenta en el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, según el cual, corresponde a ésta el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en el marco de la legislación básica del Estado.

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, puede ejercer la potestad reglamentaria en la esfera de sus atribuciones y dictar circulares e instrucciones, cuando la ejecución de

la competencia corresponda a la Comunidad de Madrid en virtud del citado artículo 29, o por delegación o transferencia, y ejercer en general la potestad reglamentaria en todos los casos en que le esté específicamente atribuida tal potestad.

La Disposición final tercera del Decreto 15/2024, de 7 de febrero, autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar las disposiciones que sean precisas para el desarrollo y la aplicación de lo dispuesto en ese Decreto.

Por ello, de conformidad con las competencias que se le atribuyen en el artículo 1 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades es competente para dictar la presente propuesta normativa.

3.- Naturaleza jurídica.

Esta propuesta normativa desarrolla y aplica el Decreto 15/2024, de 7 de febrero, por lo que debe adoptar la forma de orden y ser tramitada como tal, de conformidad con el artículo 41.d) y 50.3 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

4.-Tramitación.

4.1. Procedimiento aplicable.

La tramitación del presente proyecto de orden se rige por lo dispuesto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Se hace constar que la tramitación del procedimiento de elaboración y aprobación del presente proyecto de orden ha sido declarado urgente en virtud de la Orden 859/2024, de 19 de marzo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades.

4.2. Consulta pública.

El presente proyecto de orden no se ha sometido al trámite de consulta pública por entender que es de aplicación lo regulado en el artículo 60.4 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y el artículo 5.4 letras c), d) y e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, que recoge que podrá prescindirse del trámite de consulta pública cuando la norma carezca de impacto significativo en la

actividad económica, cuando no imponga obligaciones relevantes para sus destinatarios o cuando regule aspectos parciales de una materia.

De este modo, la regulación contenida en la propuesta no tiene impacto significativo en la actividad económica, limitándose a determinar un procedimiento para la provisión de ciertas tareas educativas por parte de personal funcionario docente, en aplicación del decreto que lo regula de manera general. Tampoco impone obligaciones relevantes a los destinatarios, que son los centros y aulas de excelencia, y regula un aspecto parcial del Programa de Excelencia en Bachillerato, cuya estructura normativa esencial se establece en el Decreto 63/2012, de 7 de junio, y en el Decreto 15/2024, de 7 de febrero.

4.3. Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al texto del proyecto de decreto se acompaña la correspondiente Memoria del Análisis de Impacto Normativo en su modalidad de memoria ejecutiva.

El contenido de la memoria se ajusta a las exigencias establecidas en el apartado primero del citado artículo.

4.4. Solicitud de informe de coordinación y calidad normativa.

Conforme a lo previsto en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y en el artículo 25.3.a) del Decreto 229/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, la Oficina de Calidad Normativa emitió, con fecha 8 de julio de 2024, el informe 56/2024 de coordinación y calidad normativa. Las observaciones formuladas han sido contestadas en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

4.5. Informes y dictámenes.

A lo largo de la tramitación del procedimiento de elaboración de la norma, se han recabado los informes y dictámenes que resultan preceptivos, así como los estudios y consultas para garantizar el acierto y la legalidad del texto.

En este sentido constan en el expediente:

- **Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia**, de fecha 26 de marzo de 2024, solicitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.15 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos

Sociales, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Asimismo, la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, indica en su artículo 47 que corresponde a la Comunidad de Madrid acompañar a las Memorias de Análisis de Impacto Normativo de los anteproyectos de ley y a los proyectos de disposiciones generales de la Comunidad de Madrid el impacto de la normativa en la infancia, la adolescencia y en la familia.

Examinado el contenido del proyecto normativo, la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad no efectúa observaciones al mismo, pues estima que no genera ningún impacto en materia de Familia, Infancia y Adolescencia.

- **Informe de impacto por razón de género**, de fecha 26 de marzo de 2024. Se solicitó a la Dirección General de Igualdad, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, de conformidad con el artículo 9.1.b) del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

  El informe señala que se aprecia un impacto neutro por razón de género y que, por tanto, no se prevé que incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

- **Informe de Informe de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local,** de fecha 11 de julio de 2024. Se solicitó a la Dirección General de Atención al Ciudadano y Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.g) del Decreto 85/2002,de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de los Servicios Públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

  Este centro directivo ha procedido a informar favorablemente el proyecto de orden y a formular dos observaciones que han sido contestadas por el centro gestor proponente en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

- **Informe de la Delegación de Protección de Datos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades** de fecha 18 de abril de 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La citada Delegación de Protección de Datos informa favorablemente el proyecto de orden en cuanto a su adecuación a la normativa de Protección de Datos.

- **Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades** de fecha 25 de junio de 2024 de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 21 del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades.

  La observación formulada en el citado informe ha sido atendida por el centro gestor tal y como indica en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

- **Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo** de fecha 31 de julio de 2024, de conformidad con las competencias atribuidas el artículo 7 del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y la Disposición adicional primera de la Ley 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024.

  Este centro directivo ha procedido a informar favorablemente el proyecto de orden y a formular observaciones que han sido contestadas por el centro gestor proponente en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

5.- Trámite de audiencia e información pública.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.1 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, durante la tramitación del procedimiento de elaboración de disposiciones normativas, se realizó el trámite de audiencia e información pública regulado en el artículo 60.2 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. Dado que fue declarada la urgencia de la tramitación del proyecto de orden, de conformidad con el artículo 11.3.b) dicho trámite se efectuó por el periodo de siete días.

De este modo, mediante resolución de 21 de agosto de 2024 de la Directora General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial, se acordó someter a audiencia e información pública el proyecto de orden, de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se desarrolla el Decreto 15/2024, de 7 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la provisión del profesorado del Programa de Excelencia en Bachillerato de la Comunidad de Madrid.

El proyecto de orden y la Memoria del Análisis de Impacto Normativo que lo acompaña han estado publicados en el Portal de Transparencia del 4 al 12 de septiembre de 2024, ambos inclusive, habiéndose recibido dos alegaciones, presentadas por E.G.S el 9 de septiembre de 2024 con nº de referencia 43/211416.9/24, y por A.A.G el 12 de septiembre de 2024 con nº de referencia 43/228133.9/24, las cuales han sido oportunamente analizadas por el centro gestor proponente en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

6.- Trámites pendientes.

Se va a solicitar informe de la Abogacía General, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

7.- Conclusión.

A la vista de lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de abril, esta Secretaría General Técnica informa que la tramitación y el contenido del proyecto de orden se consideran adecuados a la legalidad vigente.

En Madrid, a fecha de firma.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA